

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00000002 DE 2015

(enero 8)

Para: **Autoridades de Tránsito y Transporte Municipales, Departamentales, Distritales y Metropolitanas**

De: **Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor**

Asunto: **Adopción medidas frente al transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi**

De conformidad con las facultades conferidas por los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 769 de 2002, artículo 3º, párrafo 3º, esta Superintendencia Delegada requiere a las Autoridades de Tránsito y Transporte Municipales, Departamentales, Distritales y Metropolitanas para que informen las medidas, estrategias, herramientas y decisiones adoptadas dentro del marco de las competencias que les otorgan el Código Nacional de Tránsito y el Decreto 172 de 2001, frente a quejas o reclamos efectuados por los usuarios sobre las irregularidades, ineficiencias, tarifas y demás componentes de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi dentro de su jurisdicción.

Con el propósito de ejercer la función de vigilancia sobre las medidas adoptadas, deberán enviar a esta Superintendencia al correo electrónico transito@supertransporte.gov.co, la información pertinente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adopción de las medidas, para lo cual pueden tomar como referencia el formato anexo a esta Circular.

La presente circular es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas procedentes.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de enero de 2015.

El Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte,

Jorge Andrés Escobar Fajardo.

ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN
VEHÍCULO TAXI

QUEJA- RECLAMO	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	EMPRESA	MEDIDA ADOPTADA

(C. F.).

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.394 del miércoles 14 de enero del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)